
El FROB acuerda reconocer al Consejo de administración de BFA la facultad de suscribir un acuerdo de reparto entre BFA y Bankia de las contingencias derivadas de los pleitos civiles relacionados con la oferta pública de suscripción de acciones de Bankia

Nota de prensa – 27 de febrero de 2015

La Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (“FROB”) en sesión celebrada en el día de ayer ha acordado, como accionista único de BFA Tenedora de Acciones S.A.U. (“BFA”) e indirectamente de Bankia S.A. (62%), reconocer al Consejo de administración de BFA la facultad de suscribir, en su caso, un acuerdo de reparto entre BFA y Bankia de las contingencias derivadas de los pleitos civiles relacionados con la oferta pública de suscripción de acciones de Bankia. Habiéndose constatado que existe fundamento jurídico para el citado acuerdo, la Comisión Rectora estima que concurren elementos suficientes para otorgar la referida facultad, cuyo efectivo ejercicio corresponde decidir al equipo gestor de BFA.

Con el fin último de asegurar la utilización más eficiente de los recursos públicos y maximizar el retorno sobre el apoyo público realizado para la reestructuración del Grupo BFA/Bankia, la Comisión Rectora ha acordado la imposición de ciertos criterios a la facultad conferida. Entre ellos se incluye la exigencia de que el eventual acuerdo se limite al reparto de la contingencia máxima estimada actualmente por Bankia, que asciende a 780 millones de euros en el escenario más adverso.

La adopción de esta decisión, así como los términos del acuerdo que finalmente pudiera suscribirse entre BFA y Bankia, no supone la asunción de responsabilidad alguna por parte de estas entidades ni altera en ningún punto la estrategia procesal que el FROB ha seguido hasta el momento, y que mantendrá en el futuro en relación con los distintos procesos judiciales que se siguen como consecuencia de la oferta pública de suscripción de acciones de Bankia y salida a bolsa.

BFA cuenta actualmente con un patrimonio neto suficiente para asumir el coste de su hipotética participación en el acuerdo mencionado anteriormente, por lo que en ningún caso ésta supondría la utilización de recursos públicos adicionales.